

# Puntos de vista de IPEN sobre el quinto periodo de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico

Noviembre de 2024

Las negociaciones del cuarto periodo de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación (CIN-4) para desarrollar un Tratado sobre los Plásticos concluyó con una [recopilación del proyecto de texto](#), con una extensión de 77 páginas. Sin embargo, la nota de escenario anticipa que el presidente del CIN presentará un “non-paper” como texto alternativo a ser utilizado como punto de partida para las negociaciones en el CIN-5, si es que así lo acuerda el Comité.

Al concluir las negociaciones para el futuro Tratado sobre los Plásticos, el CIN deberá garantizar que los objetivos protectores de la salud del Tratado estén apoyados por controles globales significativos y que el CIN cumpla con la Resolución 5/14 de la UNEA a través de abordar todo el ciclo de vida de los plásticos. Para lograr esto, es importante que el CIN se asegure que:

- **Las medidas de control sean globales** y no se basen en compromisos nacionales individuales. Estamos enfrentando una crisis global de los plásticos, por lo que la solución también debe de ser global. Un enfoque basado en reglas nacionales convertiría al Tratado en un instrumento en gran medida inoperante y crearía grandes obstáculos comerciales, mientras que las medidas globales crearían una igualdad de condiciones para todos los actores económicos.
- Cuando el Tratado lidia con incertidumbres científicas, se guía por el **principio precautorio**. Regular a grupos de sustancias químicas facilita las medidas de protección y reduce los riesgos de las sustituciones peligrosas (también llamadas sustituciones lamentables).
- El Tratado incluye mecanismos globales para **reducir la producción de plásticos**.
- **Las sustancias químicas plásticas se regulan a través de todo su ciclo de vida** y a través de diferentes sectores. Sólo regular a las sustancias químicas en los productos limitaría de manera severa la protección de los trabajadores y de las poblaciones vulnerables.
- **Existe financiación suficiente y predecible**. La creación de un mecanismo financiero que además incluya un fondo multilateral de

naturaleza predefinida que permita una financiación adicional, suficiente y predecible e incluya mecanismos que apliquen el principio de quien contamina paga, será de importancia crítica para la implementación efectiva de medidas de control.

- **El Tratado incluye fuertes disposiciones sobre el monitoreo y la presentación de informes.** La presentación de informes es una medida importante para la evaluación de la efectividad y es necesario tener un entendimiento claro de las tendencias de la contaminación plástica que incluya indicadores de la protección de la salud humana, como el biomonitoreo de las sustancias químicas plásticas, de los microplásticos y de los nanoplásticos.

El texto del Tratado también debe asegurar que la futura Conferencia de las Partes (COP) pueda tomar decisiones a través de un voto por mayoría cuando no se puede alcanzar el consenso. Sin esta opción, la COP podría recurrir a un enfoque menos ambicioso o bien se podría dar el caso que un pequeño grupo de países bloquee las decisiones. Previamente, ya ha habido situaciones similares que han obstaculizado severamente la efectividad del Convenio de Róterdam y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, por ejemplo.

### **Por qué es de importancia crítica la participación de la sociedad civil**

Las negociaciones del Tratado se han visto acompañadas de repetidas limitaciones a la participación de la sociedad civil y de los titulares de derechos. Durante el periodo de sesiones, se realizó a puerta cerrada tanto el trabajo oficial como el no oficial.

La participación de la sociedad civil es de importancia clave para la realización del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Tanto el Convenio de Aarhus como el de Escazú estipulan obligaciones internacionales para las Partes signatarias con el fin de asegurar la *participación* pública en la negociación e implementación de los acuerdos internacionales.

La red IPEN y otras organizaciones de la sociedad civil con fines de interés público son expertas en el campo y aportan una amplia gama de evidencia, de evaluaciones científicas y de soluciones innovadoras que de caso contrario no estarían incluidas en las deliberaciones. Esto incluye expertos de países de ingresos bajos y medios quienes muchas veces aportan investigaciones y perspectivas únicas provenientes de las comunidades más afectadas por los plásticos. Sin la participación de quienes sufren los mayores daños por la

contaminación por plásticos, es muy probable que las deliberaciones sean inadecuadas y puedan comprometer los resultados del Tratado.

El CIN debe de asegurar que los procesos sean abiertos, transparentes y participativos y que todas las reuniones y procesos de implementación del futuro Tratado garanticen la plena participación de la sociedad civil y de los titulares de derechos. IPEN además insta a los Miembros a asegurar que el trabajo futuro bajo el Tratado, el CIN y cualquier órgano subsidiario incluya la posibilidad de que participen los observadores y los titulares de derechos. Cualquier limitación a la participación pública se deberá de justificar adecuadamente e interpretar de manera estricta.

## Elementos esenciales para un Tratado sobre los Plásticos que proteja la salud

La [Recopilación del proyecto de texto](#) resultado del CIN-4 contiene varias disposiciones sobre la salud y podrían contribuir a realizar los elementos esenciales del Tratado, muchos de los cuales también se reflejan en el texto oficial del Presidente. El enfoque sobre la salud, que es de central importancia para los objetivos del Tratado, necesita recibir una atención más fuerte en la formulación de las medidas tanto de control como de implementación para asegurar que las poblaciones con un mayor riesgo, como las mujeres, los menores de edad y los jóvenes, así como los pueblos indígenas, queden protegidos a lo largo de todo el ciclo de vida de los plásticos.

Independientemente de que el CIN elija negociar con base en el “non paper” del Presidente o en la recopilación del proyecto de texto, los siguientes elementos serán esenciales para asegurar la protección de la salud humana bajo el Tratado:

**Objetivo:** El CIN debe de conservar la referencia a la protección de la salud humana y el medio ambiente y sostener que el objetivo del instrumento es proteger la salud humana y el medio ambiente.

**Principios:** Las disposiciones del Tratado deben de operativizar los principios a través de medidas de control e implementación que permitan un Tratado que proteja la salud, como promover el derecho a medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el principio precautorio, el derecho a los estándares de salud más altos que se puedan alcanzar, la protección de los derechos humanos, el derecho al acceso a la información y participar en la toma de decisiones sobre el medio ambiente, evitar los conflictos de interés, una transición justa y trabajo digno para todos los trabajadores, incluyendo los trabajadores del sector informal.

## Medidas de control:

- **Los suministros (la producción de plásticos, incluyendo los precursores):** Sin intervenciones regulatorias, se proyecta que la producción de los plásticos va a aumentar espectacularmente, llevando a una elevación de la temperatura del planeta, una mayor contaminación y problemas de salud. Una mayor producción implica una mayor contaminación. Para proteger la salud humana y el medio ambiente, el Tratado de los Plásticos debe de incluir mecanismos que limiten/reduzcan la producción de plásticos. La evidencia científica muestra que hemos excedido los [“límites planetarios”](#) de la contaminación por sustancias químicas y plásticos, lo cual implica que la producción y las emisiones amenazan la estabilidad del ecosistema global en su conjunto. Sin un mecanismo para reducir la producción general de los plásticos, sería significativamente más costoso implementar cualquier otra disposición del Tratado, la cual además resultaría menos efectiva.
- **Las sustancias químicas de preocupación:** El Tratado necesita incluir medidas de control que permitan la regulación y eliminación de las sustancias químicas tóxicas en los plásticos a lo largo de todo el ciclo de vida de los plásticos y que atraviese todos los sectores, no tan solo “en los productos de plástico” (ver el informe de IPEN: [“Una pequeña porción del pastel tóxico”](#)). Los criterios para regular las sustancias químicas plásticas deben de determinar si:
  - son sustancias químicas plásticas (incluyendo sustancias químicas y tipos de sustancias químicas asociadas con plásticos, ya sea como ingredientes plásticos (incluyendo monómeros, polímeros, y aditivos), aditivos auxiliares para el procesamiento de plásticos, sustancias añadidas no intencionadamente (NIAS por sus siglas en inglés), o sustancias químicas producidas no intencionadamente durante el ciclo de vida de los plásticos);
  - existen datos disponibles sobre los peligros; y
  - tienen efectos adversos conocidos o potenciales sobre la salud humana, el medio ambiente, o que aumenten las barreras a la economía circular.

Una vez cubiertos los criterios, las sustancias químicas deberán de abordarse bajo mecanismos adecuados de control incluyendo la posibilidad de su eliminación y sustitución segura, y restricciones a las importaciones y exportaciones de los productos que las contengan. La regulación de las sustancias químicas debe de seguir el principio precautorio, permitir que se agrupen las sustancias químicas de preocupación e incluir un mecanismo para actualizar la lista de

sustancias químicas de preocupación conforme vaya emergiendo nueva evidencia científica, incluso a través del establecimiento de procedimientos para corregir futuros anexos al Tratado.

### **La lista inicial de grupos de sustancias químicas**

Con respecto a identificar qué sustancias químicas podría ser adecuadas para evaluar a ser incluidas en una lista inicial, notamos que durante el CIN-4, dos grupos de países, [la Unión Europea \(UE\)](#), por un lado, y [Noruega, las Islas Cook y Ruanda](#), por el otro, enviaron propuestas de grupos de sustancias químicas a considerar. Los grupos de sustancias químicas sugeridos en ese momento incluyen:

- los ftalatos;
- los bisfenoles;
- los alquilfenoles;
- los retardantes de llama;
- los metales y los compuestos de metales;
- los estabilizantes de rayos ultravioleta; y
- las PFAS.

La evidencia científica apoya la inclusión de estos grupos y demuestra que son sustancias químicas plásticas cuyos efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente son conocidos (por ejemplo, [BRS 2023, Plásticos, las sustancias químicas que alteran el sistema endocrino \(EDC por sus siglas en inglés\) y salud, Sustancias tóxicas preocupantes y el Informe PlastChem](#)). IPEN, por lo tanto, apoya esta lista de grupos de sustancias químicas como un buen punto de partida para la discusión sobre las listas iniciales.

- **La transparencia y la rastreabilidad:** La información sobre todas las sustancias químicas utilizadas en la producción de los plásticos y como ingredientes plásticos debe de estar disponible públicamente y se debe de comunicar a través de la cadena de valor, incluyendo los minoristas, los que gestionan desechos, los que reciclan y los consumidores, a través de un etiquetado globalmente estandarizado y bases de datos globales. La transparencia permite la rápida identificación de sustancias químicas peligrosas, alienta la sustitución con alternativas seguras y es un requisito de condiciones de trabajo seguras en cada una de las etapas del ciclo de vida. Este requisito ayuda a satisfacer el [derecho público a la información](#).
- **Emisiones y liberaciones:** La obligación de reducir a un mínimo y de monitorear las emisiones y las liberaciones de sustancias químicas y

partículas que puedan tener impactos adversos sobre la salud humana está íntimamente relacionada con la transparencia. Se debe diseñar esta disposición para evitar todas las emisiones que surjan de la producción, uso y eliminación de los plásticos (sin limitarse tan solo a las emisiones plásticas). Los datos públicos sobre las emisiones y liberaciones de los contaminantes apoyan la realización del derecho público a la información.

- **La contaminación plástica existente:** Cuando se considera la contaminación plástica existente, el Tratado deberá priorizar la identificación y remediación de puntos críticos, incluyendo las instalaciones para la producción y eliminación de los desechos que representen una amenaza para la salud humana y los ecosistemas.
- **Los desechos plásticos, incluyendo el movimiento transfronterizo de desechos plásticos:** El Tratado debe de asegurar la gestión ambientalmente racional de los desechos, tomando en cuenta la salud de las comunidades circundantes y evitando las medidas que dañen la salud humana y el medio ambiente, como la incineración o el reciclado de sustancias químicas. El Tratado debe de asegurar que no se reciclen los plásticos que contengan sustancias químicas tóxicas y que, en vez, se les destruya a través de tecnologías alternativas a la combustión. El Tratado debe de promover la colaboración internacional y la coherencia con el Convenio de Basilea con el fin de evitar la duplicación del trabajo.